Expediente nº: 1115/2026
Procedimiento: Concesión de subvención directa
Interesado: Asociación Cáritas Parroquial de Callosa de Segura

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA Y LA ASOCIACIÓN "CÁRITAS PARROQUIAL DE CALLOSA DE SEGURA"

En Callosa de Segura, a 29 de abril de 2026

REUNIDOS

De una parte, Dña. María de los Desamparados Serrano LLoret, Alcaldesa-Presidenta, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, con facultades suficientes atribuidas, con domicilio a efectos de representación en Plaza de España, nº 1, 03360 de Callosa de Segura (Alicante), y CIF nº P0304900D, asistida de la Secretaria de la Corporación Dña. María Luisa Jiménez Hernández, a los efectos única y exclusivamente de fe pública.

De otra, D. Antonio Efigenio Gómez Seva, mayor de edad, con DNI núm. [redacted]4652[redacted]V, en nombre y representación de la Asociación Cáritas Parroquial de Callosa de Segura, con CIF núm. R0300010F y domicilio social en la calle Rambla baja nº 7, CP 03360 de Callosa de Segura, entidad en la que es director, nombramiento que asegura vigente a la fecha de firma del presente. En adelante entidad beneficiaria.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos intervienen en nombre y representación de las entidades jurídicas que legalmente representan por su condición, y todas las partes intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, aprobado por Decreto de alcaldía y avocación de competencias n.º 2024-2018 de fecha 28/12/2024, según lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 111 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, a cuyo efecto, de mutuo acuerdo

EXPONEN

I. El Ayuntamiento de Callosa de Segura, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, Tercera Edad, Igualdad y Vivienda, de conformidad con los artículos 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Corporaciones Municipales la competencia de "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

El tipo de procedimiento seguido para la concesión de la subvención es el determinado en el art. 22.2.a) de la ley 38/2003 General de Subvenciones por el que se podrá conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios de estas subvenciones.

Por otra parte, el beneficiario cumple con los requisitos indicados en los artículos 11 y 13 de la LGS, para ser beneficiario de una subvención.

I. Que Cáritas Parroquial es la confederación oficial de las entidades de acción caritativa y social de la Iglesia Católica en España, creada en 1.947 con personalidad jurídica propia. Entre los objetivos fundamentales de Cáritas Parroquial destacan la promoción de la solidaridad de la comunidad cristiana y la ayuda al desarrollo íntegro de todas las personas que se encuentren en situación de precariedad, así como el favorecimiento de acciones destinadas a la integración socio laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, todo ello en el ámbito del municipio de Callosa de Segura.

Desarrolla su actividad en el municipio de Callosa de Segura en las siguientes áreas:

- Acogida, acompañamiento y cobertura de necesidades básicas.
- Campañas de emergencia social.
- Empleo y formación.

III. Vista la actividad y el objeto social de la entidad beneficiaria, podemos observar que tiene un claro y notorio carácter de interés social, al ser una entidad local sin ánimo de lucro cuya actividad principal es desarrollar acciones dirigidas al colectivo de personas en situación de extrema vulnerabilidad objeto de intervención en colaboración con el Ayuntamiento y con la finalidad de mejorar las condiciones de vida y las situaciones que puedan afectar a esta población.

IV. Entendiendo el Ayuntamiento que el objeto social de la entidad beneficiaria complementa las políticas y programas sociales que se realizan en el municipio, siendo idóneo y coadyuvante con el programa de actuaciones que, en materia de Servicios Sociales, se desarrollan en este Ayuntamiento.

Que interesa a las partes suscribir el presente convenio de colaboración, aunando sus esfuerzos en la materia, racionalizándolos y colaborando en el fin que les es común.

V. Que la finalidad del presente Convenio es:

Establecer las bases para regular la colaboración de Cáritas Parroquial de Callosa de Segura a satisfacer el interés público de promover acciones dirigidas al colectivo de personas en situación de extrema vulnerabilidad, durante la anualidad 2026.

VI. La Alcaldía tiene atribuida la competencia para la firma del presente convenio, según lo dispuesto el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y restante legislación de aplicación.

Por tanto, teniendo en cuenta la finalidad común de las partes, orientada a satisfacer el interés público de promover acciones dirigidas al colectivo de personas en situación de extrema vulnerabilidad del municipio de Callosa de Segura.

Por lo que suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERO. Se determina que el objeto del convenio es favorecer y facilitar la ejecución de los proyectos que se ejecutan en el término municipal de Callosa de Segura, estableciendo mecanismos de coordinación entre la entidad y el Ayuntamiento para que los citados proyectos sean eficaz complemento de las políticas y programas que se realizan en el municipio para abordar situaciones de riesgo o exclusión social; garantizando con ello el aprovechamiento de los proyectos, la racionalización y optimización de los recursos que en este ámbito emplean tanto la entidad como el Ayuntamiento, durante la anualidad 2026.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la Asociación Cáritas Parroquial de Callosa de Segura, a la que le corresponde una cuantía individualizada de 7.500€, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. A tal efecto, se señala que consta en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026, subvención nominativa a favor de la entidad beneficiaria prevista en la partida presupuestaria 231 48006, recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, aprobado por el Pleno de fecha 29/05/2025.

CUATRO. Ejecutar los proyectos enumerados en el apartado II, favoreciendo mecanismos de comunicación y coordinación entre los Servicios Sociales Municipales y Cáritas de Callosa de Segura.

QUINTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de declaración responsable que acredite dichos extremos.

SEXTO. La concesión de subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando el beneficiario obligado a comunicar al Ayuntamiento de Callosa de Segura la obtención de otras subvenciones, ayudas y recursos que financien el objeto de la subvención. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con esas otras subvenciones, ayudas o recursos se supere el coste total de la/s actividad/es subvencionada/s.

Si el referido coste, aun ejecutándose la/s actividad/es en su totalidad, resultara ser inferior al presupuesto, la subvención se reducirá proporcionalmente.

SÉPTIMO.- El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 231 48006 destinados a tales fines.

Dicho pago se realizará de forma anticipada a la justificación, abonándose el 50% del total, a partir de la firma de la resolución, con cargo al ejercicio 2026.

El pago del 50% restante se realizará cuando se realice la justificación del presente convenio dentro del plazo comprendido entre la fecha de firma del presente convenio y el 15 de noviembre de 2026, con cargo al ejercicio 2026.

Este pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No será necesaria constituir garantía alguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: "*Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras": d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones,*

confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional..)

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. Una vez formalizado el convenio y notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el beneficiario deberá justificar la realización de la/s actividad/es subvencionada/s, mediante la presentación de la siguiente documentación digitalizada, a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo comprendido entre la fecha de firma del presente convenio y el 15 de noviembre de 2026:

- Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
- Memoria económica de subvención debidamente cumplimentada y firmada por el beneficiario o su representante (Presidente/a de la entidad), ordenada por partidas presupuestarias, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.
- Facturas o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en el mismo orden relacionadas en la cuenta justificativa; incluyendo forma de pago del gasto subvencionado que se expresará en la factura o documento equivalente.

Las facturas deberán contener los requisitos legales que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y, en todo caso, deberán estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, **(es decir, las comprendidas en el ejercicio 2026).**

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la

actividad de la Asociación durante la anualidad 2026 y que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de una finalidad pública recogida en el presente convenio.

No se aceptarán con carácter general como gastos subvencionables aquellos que no se correspondan con la solicitud y la memoria de actividades previamente presentadas.

Si no se presentaren todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá al beneficiario de la subvención para que aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

NOVENO. Este convenio está sujeto a la norma imperativa de Derecho Público que regulan los convenios administrativos y demás que resulten de aplicación y especialmente: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo; Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, los artículos 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 48 y ss de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 86 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local (RD Legislativo 781/1986) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

La Alcaldesa-Presidenta	La Secretaria	El Director Cáritas Parroquial de Callosa de Segura
Dña. María de los Desamparados Serrano Lloret	Dña. María Luisa Jiménez Hernández	D. Antonio Efigenio Gómez Seva